

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00198 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado admite la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, ubicados en la carrera 111ª No. 148-50, torre 1, apto. 402; y garaje No. 4, de esta Ciudad; de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOHN EDWAR JIMÉNEZ LÓPEZ** y **FERNANDA ANDREA MORENO VEGA**.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejusdem*.

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal de única instancia, de conformidad con lo expuesto en el numeral 9º, del art. 384 de la norma *ut-supra*. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 del C.G.P., en consonancia con el Dto. 806 de 2020.

Reconocer personería para actuar a la abogada **LINA GUISELL CARDOZO RUIZ**, como apoderada del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 78 de fecha 03 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5553a67acb222d3a57f000250b07351c17bebc5e69bbc7a7534d861391511a**

Documento generado en 02/06/2021 04:03:57 PM